

POR EL CUIDADO Y BUEN USO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

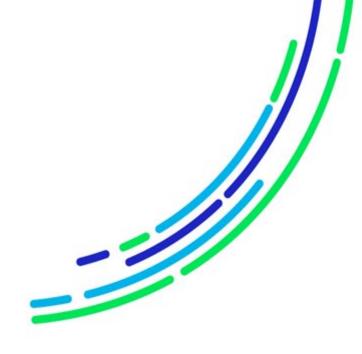
INFORME FINAL GOBIERNO REGIONAL DE TARAPACÁ

INFORME N° 326, DE 2024 1 DE AGOSTO DE 2024













ÍNDICE

RESUMEN EJECUTIVO	1
JUSTIFICACIÓN	3
ANTECEDENTES GENERALES	4
OBJETIVO	5
METODOLOGÍA	
UNIVERSO Y MUESTRA	6
I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO	6
1. Falta de un procedimiento formal para la selección de las entidades ejecutoras	de
proyectos de inversión por asignación directa y FNDR	7
2. Falta de motivación de los actos administrativos que aprueban los convenios de	Э
transferencia por asignación directa y FNDR	8
3. Fragmentación de las iniciativas en distintos convenios	9
II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA	10
4. Control de las rendiciones efectuado por el GORE a través de planillas Excel	10
5. Falta de control de los recursos una vez transferidos a las entidades	11
6. Entrega de recursos mediante cheques y vales vista	12
7. Entrega de bicicletas a establecimientos educacionales	13
III. EXAMEN DE CUENTAS	14
8. Saldos de convenios vencidos, pendientes de rendición	14
9. Retraso en rendición de cuenta por parte de la Universidad Santo Tomás	14
 Falta de pertinencia en el rechazo a rendición de cuenta y solicitud de reintegro 	.16
CONCLUSIONES	17
ANEXO N° 1: Muestra Analítica de las Transferencias desde el GORE Tarapacá a	
Privados	20
ANEXO N° 2: Saldos de Convenios Vencidos Pendientes de Rendición	23
ANEXO N° 3: Observaciones que van a seguimiento por parte de la Contraloría	
General	26



RESUMEN EJECUTIVO Informe Final N° 326, de 2024 Gobierno Regional de Tarapacá

Objetivo: Verificar el cumplimiento de la normativa reglamentaria y realizar un examen de cuentas al Gobierno Regional de Tarapacá, referida a las transferencias de recursos efectuadas a entidades privadas de esa repartición, considerando además posibles conflictos de interés por parte de los funcionarios de la Administración que participan en los procesos asociados, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2023.

Objetivos Específicos:

- Constatar que el GORE de Tarapacá se ajustó a la normativa legal y a los procedimientos establecidos para la asignación directa de proyectos en los años 2022 y 2023.
- Verificar que el GORE de Tarapacá cuenta con mecanismos y procedimientos que resguarden el adecuado uso de los recursos financieros y su debida imputación en los registros contables.
- Comprobar que el GORE de Tarapacá haya verificado que los organismos adjudicados ejecutaran los proyectos conforme a las actividades, plazos y demás requerimientos administrativos y técnicos dispuestos en el respectivo convenio.

Principales resultados:

 Se constató que el GORE Tarapacá asignó 2 iniciativas de inversión a la Fundación Centro Universitario para la Innovación, la cuales son de similares características y objeto, sin que se advirtiera el motivo por el cual se separaron las iniciativas en convenios de transferencias distintos, y dado que la suma de sus montos superó las 5.000 UTM, por lo que correspondía haber realizado el trámite de toma de razón ante esta Contraloría Regional.

Por lo tanto, esa entidad deberá definir y adoptar las acciones pertinentes, tendientes a evitar la separación de iniciativas que sean factibles de desarrollar a través de un solo convenio, comunicando a todas las divisiones que participan de este proceso, cuya evidencia deberá ser acreditada a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe.

Sin embargo, el Gobierno Regional de Tarapacá deberá instruir un procedimiento disciplinario tendiente a determinar las eventuales responsabilidades administrativas que pudieran derivar de la situación representada, remitiendo el acto administrativo que así lo disponga a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de esta Entidad de Control, en el plazo de 15 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.



- Se comprobó que 26 de 195 convenios suscritos durante el año 2022 -cuyo plazo de vigencia se encontraba vencido- al 31 de diciembre de 2023, presentaban un saldo por rendir de \$277.984.564, esto es, un 75% del monto total transferido, por lo que el Gobierno Regional de Tarapacá deberá arbitrar las acciones que permitan obtener las rendiciones de cuenta pendientes respecto de los proyectos observados, aportando la documentación que lo acredite a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles, contados a partir de la recepción del presente informe.
- Se verificó la falta de rendición de cuentas por parte de la Universidad Santo Tomás al GORE Tarapacá por la ejecución del proyecto denominado "Capacitación, apoyo al emprendimiento femenino de la provincia de Iquique", cuya ampliación de plazo se encuentra en proceso de Toma de Razón por parte de esta Entidad de Control, el Gobierno Regional de Tarapacá, deberá aportar la documentación que acredite el resultado de dicho proceso, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe.



PREG. N° 1.039/2024 REFs. N° W021968/2024 930.919/2024 INFORME FINAL N° 326, DE 2024, SOBRE AUDITORÍA A LOS RECURSOS TRANSFERIDOS A ENTIDADES PRIVADAS POR EL GOBIERNO REGIONAL DE TARAPACÁ, ENTRE LOS AÑOS 2022 Y 2023.

IQUIQUE, 1 de agosto de 2024

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Contraloría Regional de Tarapacá para el año 2024, y en conformidad con lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y el artículo 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, se efectuó una auditoría en el Gobierno Regional de Tarapacá a los recursos transferidos a entidades privadas, durante el período comprendido entre el 1 de enero del año 2022 al 31 de diciembre de 2023.

JUSTIFICACIÓN

La presente auditoría se planificó en consideración a los acontecimientos suscitados en torno a las transferencias otorgadas a fundaciones y corporaciones privadas sin fines de lucro, de igual manera habida cuenta de las múltiples presentaciones realizadas por ciudadanos y parlamentarios sobre transferencias de recursos públicos a entidades privadas, este Organismo de Control ha debido priorizar las tareas de fiscalización a desarrollar en el presente año.

Asimismo, a través de la actual auditoría la Contraloría Regional busca contribuir a la implementación y cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Agenda 2030, para la erradicación de la pobreza, la protección del planeta y la prosperidad de toda la humanidad. En tal sentido, esta revisión se enmarca en los ODS, Nos10, Reducción de las desigualdades, específicamente al objetivo 10.4 Adoptar políticas, especialmente fiscales, salariales y de protección social, y lograr progresivamente una mayor igualdad; 16, Paz, Justicia e Instituciones Sólidas en lo que se relaciona con las metas 16.6, Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas y 16.7 Garantizar la adopción en todos los niveles de decisiones inclusivas, participativas y representativas que respondan a las necesidades; y 17, Alianzas para lograr objetivos, en lo que se refiere al numeral 17.17 Fomentar y promover la constitución de alianzas eficaces en

A LA SEÑORA SANDRA ESTAY CONTRERAS CONTRALOR REGIONAL DE TARAPACÁ PRESENTE



las esferas público, privada y de la sociedad civil, aprovechando la experiencia y las estrategias de obtención de recursos de las alianzas.

ANTECEDENTES GENERALES

Previamente, se debe hacer mención a la reciente reforma constitucional y legal, referida a la administración regional, por medio de las leyes Nºs 20.990, que Dispone la elección popular del Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional; 21.073, que Regula la Elección de Gobernadores Regionales; y, 21.074, de Fortalecimiento de la Regionalización del País, las que procedieron, entre otras modificaciones, a eliminar el cargo de "Intendente Regional", tradicionalmente la máxima figura a nivel regional, separando las tareas de gobierno interior, y de administración de estas divisiones territoriales, las cuales, en el nuevo esquema, recaen en el Delegado Presidencial Regional y el Gobernador Regional, respectivamente.

Mencionado lo anterior, cabe señalar que la normativa que regula las funciones, atribuciones y deberes de los órganos del gobierno interior y la administración superior de la región, está contenida principalmente en la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, cuyo artículo 13 dispone que la administración superior de cada región del país estará radicada en un Gobierno Regional, que tendrá por objeto el desarrollo social, cultural y económico de ella. Añade su inciso segundo, que la administración de sus finanzas se regirá por lo dispuesto en el decreto ley N° 1.263, de 1975, del Ministerio de Hacienda, Orgánico de la Administración Financiera del Estado, y en las demás normas legales relativas a la administración financiera del Estado.

Luego, en relación con la materia, es menester precisar que tanto la ley N° 21.289, de Presupuestos del Sector Público Año 2021, como la ley N° 21.395, de Presupuestos del Sector Público Año 2022, establecieron para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, particularmente la Glosa 02, N° 5.1, que con cargo a los recursos que se incluyan en el subtítulo 33 se podrá financiar transferencias, en lo que interesa, "... y fundaciones o corporaciones privadas sin fines de lucro con personalidad jurídica vigente no inferior a 2 años...".

Luego dispone, en lo pertinente que, el uso de los recursos transferidos en virtud del citado numeral se regirá exclusivamente por la normativa de la institución receptora y los recursos no serán incorporados en los presupuestos de las entidades receptoras, sin perjuicio de que estas deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República. Finalmente, se dispone que los recursos transferidos se regirán por la normativa establecida en los convenios respectivos, celebrados entre los gobiernos regionales y dichas instituciones y se establecerán los procedimientos y condiciones bajo los cuales se efectuará la aplicación de los recursos que se transfieren.

Por otra parte, el numeral 7.1 de la glosa 7 de la Ley de Presupuestos del año 2023, para todas las transferencias de los Gobiernos Regionales, permite efectuar la entrega de fondos a instituciones privadas,



municipalidades y a las instituciones de educación superior para el financiamiento de proyectos, programas y estudios.

Finalmente, a través del oficio N° E498466, del 10 de junio de 2024, de esta procedencia, con carácter confidencial fue puesto en conocimiento del Gobierno Regional de Tarapacá, el preinforme de auditoría N° 326, de 2024, con la finalidad de que formulara los alcances y precisiones que a su juicio procedieran, lo que se concretó por medio del oficio N° 648/23, ingresado a esta Contraloría Regional, el 1 de julio de 2024.

OBJETIVO

El objetivo de la auditoría tuvo como propósito verificar el cumplimiento de la normativa reglamentaria y examen de cuentas al Gobierno Regional de Tarapacá, referida a las transferencias de recursos efectuadas a entidades privadas de esa repartición, considerando además posibles conflictos de interés por parte de los funcionarios de la Administración que participan en los procesos asociados, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2023, extendiéndose a otros períodos en la medida que fuera necesario.

Asimismo, se realizó un examen de las cuentas relacionadas con la materia en revisión, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, la resolución N° 30, de 2015, de este origen y lo señalado en el decreto ley N° 1.263, de 1975.

METODOLOGÍA

El examen se practicó de acuerdo con la metodología de auditoría de este Organismo de Control, y las disposiciones contenidas en la resolución N° 10, de 2021, que establece las Normas que Regulan las Auditorías Efectuadas por la Contraloría General de la República, además de los procedimientos de control aprobados mediante la resolución N° 1.962, de 2022, que Aprueba Normas sobre Control Interno de la Contraloría General de la República, considerando los resultados de la evaluación de control interno y determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias.

Las observaciones que esta Entidad de Control formula con ocasión de las fiscalizaciones que realiza se clasifican en diversas categorías, de acuerdo con su grado de complejidad. En efecto, se entiende por Altamente Complejas - (AC) / Complejas - (C), aquellas observaciones que, de acuerdo con su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, graves debilidades de control interno y eventuales responsabilidades funcionarias, son consideradas de especial relevancia por la Contraloría General; en tanto, se clasifican como Medianamente Complejas - (MC) / Levemente Complejas - (LC), aquellas que tienen menor impacto en dichos criterios.



UNIVERSO Y MUESTRA

De acuerdo con lo informado por el Gobierno Regional, el total de recursos rendidos por distintas entidades privadas, durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2023, alcanzaron la suma de \$7.760.541.493, distribuidos en 307 proyectos.

Las partidas sujetas a examen fueron seleccionadas analíticamente, considerando aquellas rendiciones de cuenta de mayor monto. Con todo, la cantidad de partidas a revisar asciende a 36 de los 307 proyectos rendidos en el periodo, alcanzando un monto de \$4.977.853.204, equivalente a un 64,1% del monto total rendido, cuyo detalle se expone en el Anexo N° 1 del presente informe y se resume en la siguiente tabla:

Tabla N° 1: Universo y Muestra de Ingresos

Materia	Univer	so		Mue	stra	
Específica	\$	N° (*)	%	\$	N° (*)	%
Convenios por Transferencias	7.760.541.493	307	100	4.977.853.204	36	64,1

Fuente: Antecedentes proporcionados por el Gobierno Regional.

(*): Cantidad de Convenios asociados a las rendiciones de cuenta examinadas.

Respecto del tipo de proyecto, la muestra incluyó 3 convenios FIC (Fondo de Innovación para la Competitividad), 10 de FNDR (Fondo Nacional de Desarrollo Regional) y 23 de Asignación Directa.

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

El resultado de la auditoría practicada se expone a continuación:

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

Como cuestión previa, es útil indicar que el control interno es un proceso integral y dinámico que se adapta constantemente a los cambios que enfrenta la organización, es efectuado por la alta administración y los funcionarios de la entidad, está diseñado para enfrentar los riesgos y para dar una seguridad razonable del logro de la misión y objetivos de la entidad; cumplir con las leyes y regulaciones vigentes; entregar protección a los recursos de la entidad contra pérdidas por mal uso, abuso, mala administración, errores, fraude e irregularidades, así como también, para la información y documentación, que también corren el riesgo de ser mal utilizados o destruidos

En este contexto, el estudio de la estructura de control interno de la entidad y de sus factores de riesgo, permitió obtener una comprensión del entorno en que se ejecutan las operaciones relacionadas con la materia auditada, del cual se desprenden las siguientes observaciones:



1. Falta de un procedimiento formal para la selección de las entidades ejecutoras de proyectos de inversión por asignación directa y FNDR.

Se constató que, si bien el GORE de Tarapacá, durante el periodo bajo revisión contó con manuales de procedimientos que tratan sobre asignación de recursos para los distintos tipos de iniciativas de inversión, los concernientes a la asignación directa y FNDR, carecen de mecanismos que permitan seleccionar a las entidades que ejecutarán los proyectos, como por ejemplo, una invitación a participar a diversas entidades privadas mediante llamados públicos, indicando las competencias técnicas y requisitos legales requeridos para llevar a cabo las iniciativas.

El hecho descrito incumple lo establecido en el artículo 4° de la resolución exenta N° 1.962, de 2022, de este origen, que Aprueba Normas sobre Control Interno, referido al proceso de identificar y analizar los riesgos relevantes que pueden afectar el logro de los objetivos de la entidad.

En su respuesta, el Gobierno Regional, en síntesis, expone que en los manuales de procedimientos sobre la materia, se contempla analizar y validar las solicitudes de financiamiento de las entidades ejecutoras de los proyectos.

Agrega, que si bien, no existió una invitación a participar, la reglamentación y requisitos para los fondos de asignación directa fueron discutidos y aprobados en sesiones públicas del Consejo Regional de Tarapacá, las cuales fueron ampliamente difundidas a través de las redes sociales institucionales y transmitidas en directo a toda la ciudadanía. Indica también, que los instrumentos regulatorios se encontraban publicados de manera destacada en la página web del GORE de Tarapacá y abierta a todas las instituciones interesadas en presentar sus propuestas.

A continuación, señala que en un constante compromiso por subsanar las observaciones emitidas por la Contraloría General, tanto en la presente auditoría, como en otras realizadas previamente a proyectos financiados mediante la modalidad de Asignación Directa, el Gobierno Regional ha mejorado y actualizado los instrumentos que regulan la asignación de estos recursos, contando actualmente con un robusto instructivo, publicado en su web institucional, el cual fue analizado, discutido y aprobado públicamente tanto en sesión de comisiones como en sesión plenaria del Consejo Regional; como así también durante todas las jornadas de difusión y capacitación del año 2024, en concordancia con lo establecido en el artículo 4° de la resolución exenta N°1.962, de 2022, de la Contraloría General.

Culmina, indicando que en la actualidad, se cuenta con el Instructivo y Manual 8% FNDR 2024, "Vinculación con la Comunidad", aprobado por resolución exenta N° 296, de 29 mayo de 2024, del Gobierno Regional de Tarapacá -debidamente difundido y publicados en la página web institucional- el cual regula la selección de iniciativas en la modalidad de asignación directa, tomando en cuenta las restricciones, condiciones y obligaciones establecidas en la Ley de Presupuestos de 2024, como asimismo las regulaciones e instrucciones de la Dirección de Presupuestos respecto de las asignaciones directas.



Al tenor de lo expuesto, y sin perjuicio de las acciones y antecedentes aportados por el GORE en su respuesta, se confirma la carencia de llamados públicos y un proceso concursal formalmente establecido, durante el periodo bajo revisión.

Luego, y en relación con que el Instructivo y Manual 8% FNDR 2024, "Vinculación con la Comunidad", incluiría el procedimiento para la selección de iniciativas en la modalidad de asignación directa, se debe precisar que analizado dicho documento, se pudo constatar que efectivamente, en la actualidad existe una norma que regula este tipo de asignaciones en los aspectos observados. No obstante, por tratarse de una situación consolidada, no susceptible de ser regularizada para el periodo examinado, se mantiene la observación efectuada.

Por consiguiente, procede que esa entidad, adopte las medidas que correspondan para que, en lo sucesivo, se cumpla con lo estipulado en el manual aprobado por la citada resolución exenta N° 296, de 2024, del GORE de Tarapacá, lo que deberá ser monitoreado por la Unidad de Auditoría Interna.

2. Falta de motivación de los actos administrativos que aprueban los convenios de transferencia por asignación directa y FNDR.

Examinados los 23 convenios suscritos mediante asignación directa y los 10 correspondientes a FNDR, incluidos en el Anexo N° 1 de este informe, así como sus respectivas resoluciones aprobatorias, se constató que en ninguno de estos documentos se mencionan los fundamentos que justifiquen la asignación de los proyectos mencionados en forma directa, como tampoco se aportaron otros antecedentes que acrediten los motivos de dicha elección.

Al efecto, cabe señalar que, cualquiera sea la causal en que se sustente una asignación directa, dado su carácter excepcional, conforme lo dispuesto en el citado artículo 9°, inciso tercero, de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, requiere una demostración efectiva y documentada de los motivos que justifican su procedencia, debiendo acreditarse de manera suficiente la concurrencia simultánea de todos los elementos que configuran las hipótesis contempladas en la normativa cuya aplicación se pretende (aplica dictámenes N° 4.800, de 2017; y 4.276, de 2019, ambos de la Contraloría General de la República).

En relación a este punto, el GORE responde que, a través del memorándum N° 34, de 26 de junio de 2024, el Departamento Jurídico de esa entidad -que es el que prepara los actos administrativos conforme a la solicitud y antecedentes proporcionados por el requirente interno- comunicó a todas sus Divisiones que, en lo sucesivo, las unidades requirentes de elaboración de convenios de transferencia, al momento de solicitar dicha elaboración, deberán adjuntar los fundamentos que justifiquen la asignación directa de los recursos a dichas entidades, es decir, la autorización legal contenida en la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2024 (en este caso) y los fundamentos que demuestren de manera efectiva y documentada, los motivos que justifican su procedencia, dado su carácter excepcional.



Agrega además que, como buena práctica, esa entidad ha comenzado a incorporar la totalidad del programa en los convenios de transferencia de recursos, contextualizando así la importancia y fundamento de llevarlos a cabo.

Sobre el particular y en atención a que lo expuesto por el GORE no desvirtúa la objeción formulada para el periodo analizado, mientras que las medidas anunciadas tendrán efecto a futuro, se procede a mantener íntegramente la observación.

Al respecto, esa entidad deberá establecer las medidas de control que le permitan verificar el cumplimiento de los requerimientos establecidos por el departamento jurídico con la finalidad que los actos administrativos que confeccione, contengan los fundamentos que justifiquen la asignación directa de los recursos a entidades privadas, ello, sin perjuicio de incorporar el programa en los convenios de transferencia de recursos, lo que tendrá que ser verificado por la Unidad de Auditoría Interna del GORE Tarapacá.

3. Fragmentación de las iniciativas en distintos convenios.

Se constató que las siguientes iniciativas de inversión asignadas a la Fundación Centro Universitario para la Innovación y detalladas en la Tabla N° 2, corresponden a proyectos de similares características y objeto, según las cláusulas primera y segunda de sus respectivos convenios, sin que se advierta el motivo por el cual se separaron las iniciativas en convenios de transferencias distintos:

Tabla N° 2: Convenios de la misma entidad v de similares características

N° N°	FECHA	PROYECTO	MONTO
RESOLUCION	RESOLUCIÓN		(\$)
628	07-NOV-2023	Capacitación en oficios para la reconversión laboral de los cargadores de la Zona Franca	253.000.000
629	07-NOV-2023	Capacitación y Formación de habilidades complementarias para cargadores de la Zona Franca	252.200.000

Fuente: Convenios de Transferencia proporcionados por el Gobierno Regional.

En relación con lo anterior y considerando que, según lo previenen el artículo 11.5 de la resolución exenta N° 7, de 2019 y el artículo 1, N° 3, de la resolución N° 14, de 2020, ambas de esta Contraloría General, se encuentran afecta al trámite de toma de razón las transacciones de este tipo que superan las 5.000 UTM, por lo que debió efectuarse dicha tramitación, dado que la suma de los montos de ambos convenios alcanzó a \$505.200.000, esto es, 8.179 UTM.

En su contestación, el Gobierno Regional de Tarapacá justifica la aprobación de los dos programas en convenios distintos, adjuntando una minuta donde explica detalladamente ambos convenios y donde en síntesis, argumenta que las iniciativas se identifican como 2 programas diferentes, con objetivos, instalaciones y beneficiarios diferenciados, por lo que no podrían haberse ejecutado en un mismo proyecto.



Concluye señalando que en ningún caso ese Gobierno Regional pretendió fragmentar las iniciativas en cuestión, sino por el contrario, se buscó abordar 2 problemáticas distintas.

Sin embargo, dado que lo expuesto no desvirtúa la observación formulada, toda vez que no se proporcionan nuevos antecedentes y los argumentos no son suficientes para permitir establecer los fundamentos para la separación de las iniciativas en distintos convenios de transferencias, corresponde mantener íntegramente lo observado.

Así entonces, la entidad fiscalizada deberá instruir a todas las divisiones que participan de este proceso, sobre evitar la separación de iniciativas que sean factibles de desarrollar a través de un solo convenio, cuya evidencia deberá ser acreditada a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe.

Sin perjuicio de lo anterior, el Gobierno Regional de Tarapacá deberá instruir un procedimiento disciplinario tendiente a determinar las eventuales responsabilidades administrativas que pudieran derivar de la situación representada, remitiendo el acto administrativo que así lo disponga a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de esta Entidad de Control, en el plazo de 15 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

4. Control de las rendiciones efectuado por el GORE a través de planillas Excel.

Se constató que el control de las rendiciones efectuadas por las entidades receptoras de fondos se realiza por el gobierno regional mediante el uso de planillas Excel, cuyos datos tienen el riesgo de ser modificados o ser erróneos, pues dichas planillas no mantienen mecanismos de control que permitan resguardar la integridad y confiabilidad de sus registros, no permitiendo asegurar su calidad.

En efecto, el Gobierno Regional de Tarapacá no cuenta con un sistema informático para el control y monitoreo de las transferencias, a través del cual se obtenga información integral de los montos transferidos por convenio y entidad, el comprobante de egreso de cada transferencia, la cantidad de convenios en ejecución, los montos rendidos por cada fundación, los montos aprobados, rechazados o pendientes de revisión, por lo cual, requerida esa entidad respecto de la totalidad de las transferencias realizadas durante el período auditado y su estado actual de rendición, esa repartición debió elaborar un registro con los datos solicitados en atención a que no disponía de tal información de manera consolidada.

Lo anterior incumple lo señalado en el artículo 6°, de la resolución N° 1.962, de 2022, de este origen, sobre Información y Comunicación, en lo referido a que el sistema de control interno como tal y todas las transacciones y eventos significativos deben estar apropiadamente documentados a través de sistemas de información, como así también, con los principios de control,



eficiencia y eficacia dispuestos en el artículo 3°, inciso segundo, de la ley N° 18.575, por cuanto existe el riesgo de no contar información fidedigna que permita la correcta toma de decisiones.

En su respuesta, el servicio expresa que se encuentra en proceso de implementación de la plataforma SISREC -Sistema de Rendición de Cuentas-, administrada por la Contraloría General de la República, habiéndose gestionado y coordinado la habilitación de los perfiles de usuario y las respectivas capacitaciones para los distintos usuarios que participarán del proceso.

Señala además que, con el SISREC se pretende evidenciar el estado de las rendiciones de cuentas de cada iniciativa y mejorar así, el control de estas.

Considerando que el GORE de Tarapacá reconoce la carencia de un aplicativo para el control de las rendiciones en el periodo auditado, se mantiene la observación.

Por lo tanto, mientras el servicio gestiona la implementación del SISREC, deberá establecer las actividades de control sobre la materia, debiendo aportar la documentación que lo acredite a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe.

5. Falta de control de los recursos una vez transferidos a las entidades.

Se constató que no existe en el proceso de rendición un mecanismo de contraste que permita verificar que la organización mantiene los recursos pendientes de rendir a su disposición, en la cuenta corriente para la administración de dichos fondos.

Lo anterior, no permite conocer la disponibilidad de los recursos por parte de la entidad receptora y/o comprobar si este corresponde al saldo pendiente de rendición, lo que conlleva el riesgo de que, ante un eventual incumplimiento del convenio, no cuenten con los recursos para un eventual reintegro, más aún, considerando que una misma entidad puede ejecutar diversos convenios simultáneamente.

Lo descrito no se aviene con lo previsto en la resolución exenta N° 1.962, de 2022, de este origen, cuyo principio 5.1 establece que se deben definir y desarrollar actividades de control que contribuyan a la mitigación de los riesgos hasta niveles aceptables. Adicionalmente, vulnera el principio de control previsto en el artículo 3°, inciso segundo, de la ley N° 18.575, dado que la entidad receptora podría no dar cumplimiento a los objetivos del proyecto financiado con recursos entregados por el GORE y/o no reintegrarlos en su oportunidad.

En su respuesta, en lo que interesa, el GORE indica que se ponderará la factibilidad de hacer exigible una cuenta bancaria exclusiva, considerando los montos involucrados y la naturaleza de las instituciones beneficiarias, en atención a que dichos recursos están dirigidos principalmente a organizaciones sociales sin fines de lucro, tales como: clubes deportivos, juntas



vecinales, clubes de adulto mayor, entre otros, las cuales -en su mayoría- se encuentran impedidas de acceder a la apertura de cuentas bancarias por las condiciones que imponen las entidades bancarias.

Al respecto, y en consideración a lo argumentado respecto a que para las organizaciones sociales sin fines de lucro como las mencionadas, se dificulta hacer exigible este tipo de requisitos, se atiende lo expuesto. Sin embargo, la entidad auditada deberá disponer que dicho procedimiento de excepción se incluya en el manual respectivo, modificación que deberá acreditarse a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe.

6. Entrega de recursos mediante cheques y vales vista.

Se constató que el proceso de rendición de cuentas considera que las entidades receptoras emitan un comprobante de ingreso, señalando la fecha y el monto de la transferencia de recursos, además de identificar el proyecto y la modalidad de entrega de dichos recursos.

En relación con dicha modalidad, se verificó que, de los 36 proyectos examinados, en 21 se evidencia una transferencia electrónica de los recursos asignados a una cuenta bancaria a nombre de la entidad privada beneficiaria, registrándose en los 15 restantes, la entrega de cheques o vale vistas.

Consultado al encargado por los motivos de no haber transferido electrónicamente los recursos en esos 15 casos, señaló que la entrega de cheques o vales vista se realiza cuando las entidades beneficiarias informan de bloqueos de sus claves bancarias. A su vez, indicó que esta modalidad también se utiliza en los casos del último día hábil de cada mes, lo que según señaló, evitaría inconsistencias en la conciliación bancaria, dado que el banco reconoce estos movimientos al día hábil siguiente, esto es, en el mes posterior.

Sobre el particular, se debe tener presente que la emisión de cheques en las situaciones mencionadas se aparta de lo estipulado en el artículo 8° de las leyes de presupuestos Nºs 21.289, 21.395 y 21.516, correspondientes a los años 2021, 2022 y 2023, respectivamente, que señalan que los pagos a proveedores de bienes y servicios de cualquier tipo que se realicen por parte de los órganos de la Administración del Estado deberán realizarse mediante transferencia electrónica de fondos.

A su vez, el procedimiento adoptado, se aparta de lo estipulado en las Normas de Control Interno, aprobadas por la resolución N° 1.962, de 2022, específicamente de su artículo 4.2.2 sobre Identificación de riesgos a nivel de transacción, considerando que el procedimiento manual de emisión de cheques resulta ser más riesgoso que la transferencia electrónica.

Luego y sobre lo señalado en relación con que el transferir en el último día del mes, afectaría la conciliación bancaria, se debe indicar que el objetivo de la conciliación es explicar las diferencias entre el saldo



bancario y el contable y que, en ningún caso, la diferencia entre dichos saldos implica alguna irregularidad, por lo que no es válido lo argumentado en esos casos.

En este apartado, la entidad auditada hace presente que respecto de los pagos a sus proveedores de bienes y servicios, se privilegia la modalidad electrónica, siendo marginal el pago a través de cheques físicos, lo que ocurre bajo circunstancias muy calificadas y atendibles, como por ejemplo, cuando las organizaciones receptoras presenten problemas en la operación de sus cuentas bancarias. Asimismo, precisa que en esos casos, el cheque se gira a nombre de la razón social de la organización beneficiada, el cual se entrega o libera mediante la acreditación de su representante legal, adjuntándose además fotocopia de su RUT al expediente de pago.

En cuanto a lo observado respecto de los pagos efectuados a través de "vale vista", señala que el módulo de tesorería de la plataforma SIGFE, asocia por defecto el pago a través de cheques a la opción "cheque SIGFE", no permitiendo modificación, sin dar alternativa de pago de cheque manual. Por esta situación es que se elige la opción de pago a través de vale vista en la necesidad de consignar el número del documento (cheque) como mecanismo de control financiero y bancario. En síntesis, si bien el registro de SIGFE indica pagos con vale vista, en la práctica, corresponden a pagos con cheque.

Sobre el particular y considerando que de la muestra examinada, en 15 de 36 casos, es decir, un 41%, consideraron un pago de forma manual, se requiere que cuando existan razones fundadas para pagar excepcionalmente bajo esa modalidad, se emita un acto que lo autorice, procedimiento que deberá ser incluido en el manual correspondiente, cuya incorporación tendrá que acreditarse a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe.

7. Entrega de bicicletas a establecimientos educacionales.

Respecto de la iniciativa "Moviéndose por una Niñez Activa", por la cual el GORE de Tarapacá transfirió la cantidad de \$64.551.052 al Centro Social Cultural y Deportivo Agrupación Iquique Bike y en relación con la denuncia efectuada en esta se regional, se verificó que la citada entidad privada rindió entre noviembre de 2022 y mayo de 2023 un total de \$60.959.792, evidenciándose el reintegro del excedente de \$3.591.260 en febrero de 2024.

Sobre la entrega de las bicicletas y accesorios, objetos del citado proyecto, durante la presente revisión se constató la recepción conforme de dichos artículos por 65 directoras de jardines infantiles y escuelas de lenguaje de la región de Tarapacá, establecimientos a los cuáles estaban destinadas las 1.000 bicicletas y cascos adquiridos, sin determinarse observaciones que informar.



III. EXAMEN DE CUENTAS

8. Saldos de convenios vencidos, pendientes de rendición.

Del universo de 307 convenios, se verificó que 26 de 195 suscritos durante el año 2022 -cuyo plazo de vigencia se encontraba vencido- presentaban al 31 de diciembre de 2023, un saldo por rendir de \$277.984.564, esto es un 75% del monto total transferido, según se puede apreciar en el detalle del Anexo N° 2 al presente informe, lo que vulnera las cláusulas de cada convenio, que establecen la duración para ejecutar las actividades de las respectivas iniciativas de inversión.

Asimismo, es del caso indicar que el artículo 31, de la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, establece que, toda rendición de cuentas no presentada o no aprobada por el otorgante, u observada por la Contraloría General, sea total o parcialmente, generará la obligación de restituir aquellos recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados, sin perjuicio de las responsabilidades y sanciones que determine la ley.

En su respuesta, el GORE indica que se analizó el estado actual de los 26 proyectos indicados en la observación, constatándose que en todos ellos se han realizado acciones de cobro para exigir la rendición o restitución de los saldos pendientes.

En ese contexto, señala que al 27 de junio de 2024, el saldo por rendir de los 26 proyectos ha disminuido de \$277.984.564 a \$210.076.105, esto es, de un 75% a un 57% del monto transferido. Ello, sin perjuicio que seguirán realizando las acciones para exigir la rendición o restitución de los saldos restantes.

Ahora bien, considerando que no se ha tenido a la vista la documentación que respalde los gastos y/o reintegros de las rendiciones de cuenta efectuadas, y que además, persiste un alto saldo pendiente de rendición de años anteriores, se mantiene la observación.

Así entonces, esa entidad deberá arbitrar las acciones que permitan obtener las rendiciones de cuenta pendientes respecto de los proyectos observados, aportando la documentación que lo acredite a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles, contados a partir de la recepción del presente informe.

9. Retraso en rendición de cuenta por parte de la Universidad Santo Tomás.

De la muestra examinada, se tomó conocimiento, que en el proyecto denominado "Capacitación, apoyo al emprendimiento femenino de la provincia de Iquique" se transfirieron a la Universidad Santo Tomás la cantidad de \$696.586.000, en virtud de la resolución N° 071, de 19 de diciembre de 2022, del Gobierno Regional de Tarapacá, que aprobó el convenio de transferencia de dicha entidad a la citada casa de estudios, fijándose como plazo de ejecución de las actividades convenidas hasta agosto de 2023, el que



posteriormente se extendió por la resolución N° 062, de 27 de septiembre de 2023, hasta el 6 de febrero de 2024.

No obstante, se verificó que según consta en oficio N° 635, de 15 de abril de 2024, del jefe de la DIPREIN del GORE dirigido al rector de la universidad, se expone que el monto rendido a esa fecha alcanza un total de \$117.945.251 y que el monto aprobado es de \$18.843.105, dada la falta de antecedentes de los gastos rendidos.

Lo indicado, vulnera la cláusula tercera del convenio que dispuso el plazo de ejecución antes descrito.

Asimismo, es del caso indicar que el artículo 31, de la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, establece que, toda rendición de cuentas no presentada o no aprobada por el otorgante, u observada por la Contraloría General, sea total o parcialmente, generará la obligación de restituir aquellos recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados, sin perjuicio de las responsabilidades y sanciones que determine la ley.

En su respuesta, el GORE precisa que la Universidad Santo Tomás, entidad ejecutora de la iniciativa "Capacitación, apoyo al emprendimiento femenino de la provincia de Iquique", presentó una solicitud de ampliación de plazo mediante el oficio ordinario N° 40/2023, del 4 de diciembre de 2023, por lo que elaboró una resolución con el fin de ampliar el plazo original, la cual fue ingresada a esta Contraloría Regional para su toma de razón, sin embargo, debió ser retirada con el fin de incorporar mayores antecedentes que sustentaran el requerimiento, agregando que a esa fecha se encontraba en proceso de firmas para ser reingresada, por lo que no resultaba pertinente a su juicio, solicitar la restitución de los recursos..

Sin perjuicio de lo anterior, informa que se han tomado los resguardos para mantener debidamente caucionado el 100% del costo total del proyecto, a través de una póliza por UF 19.892 con HDI Seguros, con vencimiento el 30 de septiembre de 2024.

Sobre el particular y considerando que el GORE de Tarapacá reconoce el retraso en la rendición de cuentas por parte de la Universidad, se mantiene la observación.

Luego, y en atención a que con fecha 24 de julio de 2024, esta Contraloría Regional tomó razón de la resolución afecta N° 55 de 28 de junio del mismo año de ese Gobierno Regional, la que en síntesis modifica el convenio, permitiendo ahora previa solicitud formal de la entidad ejecutora- prorrogar el plazo de ejecución de la iniciativa siempre que existan motivos fundados que la justifiquen, el GORE de Tarapacá, deberá aportar el acto administrativo que acredite la ampliación de plazo respectivo, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe.



10. Falta de pertinencia en el rechazo a rendición de cuenta y solicitud de reintegro.

Examinadas las rendiciones de cuenta y antecedentes complementarios correspondientes al proyecto denominado "Estrategia Social y Participativa para mitigar la inseguridad en la región", ejecutado por la Unión Comunal de Alto Hospicio, se constató que según el oficio N° 302, de 28 de febrero de 2024, del Jefe de la División de Presupuesto e Inversión Regional (DIPREIN) del GORE de Tarapacá, la rendición efectuada por dicha unión comunal estaría pendiente de aprobación, dado que existirían observaciones no resueltas, surgidas en la visita inspectiva efectuada por la División de Infraestructura y Transporte del Gobierno Regional, por lo que debían reintegrar el saldo pendiente de \$85.516.030, en un plazo de 10 días hábiles.

En ese sentido, revisadas las observaciones expuestas por el Jefe (S) de la División de Infraestructura y Transporte del GORE, informadas por el memorando N° 044, de 19 de febrero de 2024, al jefe de la DIPREIN, se verificó, que entre otras deficiencias, dicha división indicó la falta de información técnica sobre el alcance de las obras consideradas como planos, especificaciones técnicas, así como también la ausencia de fichas de datos y especificaciones técnicas respecto de los equipos instalados. También se observó y recomendó fijar los equipos al rack que los contiene y conectarlos a tierra, para eliminar la estática existente, además de señalar que no se evidencia el permiso de la compañía eléctrica CGE, para utilizar los postes de propiedad de dicha empresa en la instalar las cámaras de seguridad.

Sin embargo, considerando que las recomendaciones, si bien son atendibles para mejorar el proyecto, no se advierte que estas fueran exigencias estipuladas en el convenio firmado entre el GORE y la Unión Comunal de Alto Hospicio, motivo por el cual, teniendo en cuenta que el servicio fue prestado y facturado, ajustándose al objeto de este según lo convenido, no se advierte la pertinencia, en estas circunstancias, que esa autoridad regional exija el reintegro de los fondos transferidos.

En su respuesta, el Gobierno Regional de Tarapacá señala que se revisará nuevamente la rendición de cuentas presentada por la Unión Comunal de Alto Hospicio, a fin de verificar que se ajuste con el proyecto aprobado y con el convenio de transferencia respectivo.

Al respecto, en consideración que las acciones de revisión y verificación señaladas corresponden a una acción futura, se procede a mantener la observación.

Por lo tanto, esa entidad deberá aportar la documentación que acredite dichas acciones y su resultado, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente informe.



CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, se constató que el Gobierno Regional de Tarapacá, ha aportado antecedentes e iniciado acciones en relación con las observaciones formuladas en el preinforme de observaciones, sin embargo, estos no han permitido salvar las observaciones formuladas en el mismo.

Por lo tanto, en virtud de los resultados obtenidos en la presente auditoría, algunas observaciones dieron lugar a las siguientes acciones:

1. En cuanto a lo objetado en el numeral 3 "Fragmentación de las iniciativas en distintos convenios" - (C), esa entidad deberá instruir un procedimiento disciplinario tendiente a determinar las eventuales responsabilidades administrativas que pudieran derivar de la situación representada, remitiendo el acto administrativo que así lo disponga a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de esta Entidad de Control, al correo electrónico seguimiento.pd@contraloria.cl, en el plazo de 15 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

Asimismo, esa entidad deberá adoptar las medidas pertinentes con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que la rigen, entre las cuales se estima necesario considerar, a lo menos, las siguientes:

2. Sobre la observación contenida en el numeral 3 "Fragmentación de las iniciativas en distintos convenios" - (C), el GORE Tarapacá deberá instruir a todas las divisiones que participan de este proceso, sobre evitar la separación de iniciativas que sean factibles de desarrollar a través de un solo convenio, comunicando, cuya evidencia deberá ser acreditada a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe.

3. De lo observado en el numeral 4 "Control de las rendiciones efectuado por el GORE a través de planillas Excel" - (C), mientras el servicio gestiona la implementación del SISREC, deberá establecer las actividades de control sobre la materia, debiendo aportar la documentación que lo acredite a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe.

4. En cuanto al reproche formulado en el numeral 5, "Falta de control de los recursos una vez transferidos a las entidades" - (C), la entidad auditada deberá disponer que dicho procedimiento de excepción se incluya en el manual respectivo, modificación que deberá acreditarse a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe.



5. Sobre los hechos informados en el numeral 6, "Entrega de recursos mediante cheques y vales vista", - (C), el GORE Tarapacá deberá incluir en el manual correspondiente, la emisión de un acto que autorice el pago cuando existan razones fundadas para un desembolso excepcional bajo la modalidad de cheques y/o vales vista, cuya incorporación tendrá que acreditarse a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe.

6. De lo representado en el numeral 8, "Saldos de convenios vencidos, pendientes de rendición" - (C), el Gobierno Regional de Tarapacá deberá arbitrar las acciones que permitan obtener las rendiciones de cuenta pendientes respecto de los proyectos observados, aportando la documentación que lo acredite a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles, contados a partir de la recepción del presente informe.

7. De la observación contenida en el numeral 9, "Retraso en rendición de cuenta por parte de la Universidad Santo Tomás" - (C), en atención a que ahora es factible prorrogar la ampliación de plazo del convenio, el Gobierno Regional de Tarapacá, deberá aportar el acto administrativo que acredite dicha ampliación, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe.

8. En cuanto a la observación contenida en el numeral 10, "Falta de pertinencia en el rechazo a rendición de cuenta y solicitud de reintegro" - (C), esa entidad deberá aportar la documentación que acredite la revisión de las rendiciones y su resultado, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente informe.

9. Sobre lo observado en el numeral 1, "Falta de un procedimiento formal para la selección de las entidades ejecutoras de proyectos de inversión por asignación directa y FNDR" - (MC), la Unidad de Auditoría Interna del Gobierno Regional de Tarapacá, deberá monitorear el cumplimiento de la resolución exenta N° 296, de 2024, así como lo instruido a través de la Ley de Presupuestos, respecto de la asignación directa de recursos que el GORE transfiere a entidades privadas.

10. En cuanto a lo indicado en el numeral 2, "Falta de motivación de los actos administrativos que aprueban los convenios de transferencia por asignación directa y FNDR" - (MC), esa entidad deberá establecer las medidas de control que le permitan verificar el cumplimiento de los requerimientos establecidos por el departamento jurídico con la finalidad que los actos administrativos que confeccione, contengan los fundamentos que justifiquen la asignación directa de los recursos a entidades privadas, ello, sin perjuicio de incorporar el programa en los convenios de transferencia de recursos, lo que tendrá que ser verificado por la Unidad de Auditoría Interna del GORE Tarapacá.

Finalmente, para aquellas observaciones que se mantienen, que fueron catalogadas como AC y/o C, identificadas en el "Informe de estado de Observaciones", de acuerdo al formato adjunto en el Anexo N° 3, las medidas que al efecto implemente el Gobierno Regional de Tarapacá, deberán



acreditarse y documentarse en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, que esta Entidad de Control puso a disposición de las entidades públicas, según lo dispuesto en el oficio N° 14.100, de 6 de junio de 2018, de este origen en un plazo de 60 días hábiles, o aquel menor que se haya indicado, contado desde la recepción del presente informe.

Respecto de aquellas observaciones que se mantienen y que fueron categorizadas como MC y/o LC en el citado "Informe de Estado de Observaciones", el cumplimiento de las acciones correctivas requeridas deberá ser informado por las unidades responsables a la Unidad de Auditoría Interna del Gobierno Regional de Tarapacá, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, quien a su vez deberá acreditar y validar en los siguientes 30 días hábiles la información cargadas en la ya mencionada plataforma, de conformidad a lo establecido en el aludido oficio N° 14.100, de 2018.

Remítase al Gobernador Regional de Tarapacá y al Jefe de Auditoría Interna del Gobierno Regional de Tarapacá, además de la Unidad de Seguimiento de la Fiscalía de la Contraloría General de la República.

Saluda atentamente a Ud.,

Firmado electrónicamente por:						
Nombre: MARIO SALDIVAR VILLEGAS						
Cargo:	Jefe de Unidad de Control Externo (S)					
Fecha:	01/08/2024					



ANEXO N° 1: Muestra Analítica de las Transferencias desde el GORE Tarapacá a Privados

	ANEXO NO 1: Muestra Analitica de las Transferencias desde el GORE Tarapaca a Privados								
			MONTO	MONTO					
N°	PROYECTO	BENEFICIARIO	TRANSFERIDO	RENDIDO	TIPO DE FONDO				
			(\$)	(\$)					
1	Corporación Regional de Desarrollo Productivo de la Región de Tarapacá.	CORPORACIÓN DE DESARROLLO REGIONAL DE TARAPACÁ	2.000.000.000	1.673.086.433	FNDR SUBTÍTULO 24				
2	Capacitación y apoyo en emprendimiento, para cargadores informales de ZOFRI.	CENTRO UNIVERSITARIO PARA LA INNOVACIÓN	299.062.114	295.817.154	FNDR SUBTÍTULO 33				
3	Capacitación en oficios para la reconversión laboral de los cargadores de ZOFRI.	CENTRO UNIVERSITARIO PARA LA INNOVACIÓN	253.000.000	253.000.000	FNDR SUBTÍTULO 33				
4	Capacitación y formación de habilidades complementarias para cargadores de ZOFRI.	CENTRO UNIVERSITARIO PARA LA INNOVACIÓN	252.200.000	252.200.000	FNDR SUBTÍTULO 33				
5	Difusión del turismo cultural del Tamarugal, a través de ferias costumbristas.	CENTRO UNIVERSITARIO PARA LA INNOVACIÓN	200.000.000	200.000.000	FNDR SUBTÍTULO 33				
6	Servicio de alimentación a delegaciones de la V Copa Libertadores de Fútbol Playa 2022.	CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DEPORTES IQUIQUE	150.000.000	150.000.000	ASIGNACIÓN DIRECTA				
7	Hermoseamiento de barrios de Iquique y Alto Hospicio.	CLUB ADULTO MAYOR RUBÉN GODOY	149.999.900	149.999.900	ASIGNACIÓN DIRECTA				
8	Restauración Iglesia San Marcos de Mamiña.	FUNDACIÓN ALTIPLANO, MONSEÑOR SALAS VALDÉS	147.075.672	144.118.733	FNDR SUBTÍTULO 33				
9	19° Aniversario de Alto Hospicio.	CORPORACION MUNICIPAL DEPORTIVA, CULTURAL Y DE FOMENTO PRODUCTIVO ALTO HOSPICIO.	132.811.900	132.811.900	ASIGNACIÓN DIRECTA				
10	Transferencia gestiona inclusión, región de Tarapacá.	SOCIEDAD PRO AYUDA DEL NIÑO LISIADO	456.569.000	108.766.789	FNDR SUBTÍTULO 33				
11	Capacitación y comercialización para preservar artesanía tradicional.	FUNDACIÓN ARTESANIAS DE CHILE	160.000.000	103.614.203	FNDR SUBTÍTULO 33				
12	Capacitación apoyo al emprendimiento de la Provincia del Tamarugal, Región de Tarapacá.	CORPORACIÓN INSTITUTO PROFESIONAL INACAP	706.426.000	102.639.822	FNDR SUBTÍTULO 33				
13	Redes colaborativas en acción, fomento y afianzamiento al desarrollo de la actividad cultural	CENTRO CULTURAL Y SOCIAL CIA AKANA TEATRO	95.000.000	95.000.000	ASIGNACIÓN DIRECTA				
14	Estrategia social y participativa para mitigar la inseguridad existente en la región	UNIÓN COMUNAL DE ALTO HOSPICIO	85.516.030	85.516.030	ASIGNACIÓN DIRECTA				



ANEXO N° 1: Muestra Analítica de las Transferencias desde el GORE Tarapacá a Privados

	ANEAO N 1. Muestra Ariantica de las Transferencias desde el GORE Tarapaca a Privados									
N°	PROYECTO	BENEFICIARIO	MONTO TRANSFERIDO (\$)	MONTO RENDIDO (\$)	TIPO DE FONDO					
15	Capacitaciones deportivas para 500 dirigentes de la región de Tarapacá	CLUB DEPORTIVO IQUIQUE FÚTBOL JOVEN	78.247.900	78.247.900	ASIGNACIÓN DIRECTA					
16	Jóvenes rurales 4.0	UNIVERSIDAD SEK	224.995.000	73.142.895	FIC					
17	Capacitación apoyo al emprendimiento femenino de la provincia de Iquique	UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS	696.586.000	72.341.223	FNDR SUBTÍTULO 33					
18	Activaciones culturales barriales	CORPORACIÓN MUSEO DEL SALITRE	71.387.664	71.387.664	ASIGNACIÓN DIRECTA					
19	V festival de la voz del tamarugo, la tirana 2023	CENTRO SOCIAL CULTURAL Y DEPORTIVO TRISKEL	68.000.000	68.000.000	ASIGNACIÓN DIRECTA					
20	Deporte y bici mecánica popular	CENTRO SOCIAL CULTURAL Y DEPORTIVO AGRUPACIÓN IQUIQUE BIKE	69.703.239	66.421.977	ASIGNACIÓN DIRECTA					
21	No existe una sola forma de ser mujer	A.G. MUJERES LIDERES DE TARAPACA, MUJERES NON STOP	64.852.719	61.917.227	ASIGNACIÓN DIRECTA					
22	Continuidad servicio arriendo instalaciones para jardín infantil y sala cuna alto de playa blanca	FUNDACIÓN EDUCACIONALPARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ	60.982.800	60.982.800	ASIGNACIÓN DIRECTA					
23	Moviéndonos por una niñez activa	CENTRO SOCIAL CULTURAL Y DEPORTIVO AGRUPACIÓN IQUIQUE BIKE	64.551.052	60.959.792	ASIGNACIÓN DIRECTA					
24	5ta versión desierto sonoro festival experimental de ocupación de Tarapacá.	CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO NOMADESERT	59.677.000	59.677.000	ASIGNACIÓN DIRECTA					
25	Tarapacá + futuro capital humano para la transformación digital.	PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE	224.791.000	54.470.209	FIC					
26	Itinerancia barrial por Tarapacá Rattas	CENTRO SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVO TRISKEL	50.000.000	50.000.000	ASIGNACIÓN DIRECTA					
27	Capacitando en el cuidado de personas mayores y/o con movilidad reducida	JUNTA DE VECINOS SAN LORENZO EL BORO	50.000.000	50.000.000	ASIGNACIÓN DIRECTA					
28	Fomentando el futbol de proyección en la región de Tarapacá	ASOCIACIÓN DEPORTIVA DE FÚTBOL AMATEUR DE IQUIQUE	49.135.218	49.135.218	ASIGNACIÓN DIRECTA					
29	26° campeonato nacional infantil de cueca Pampa y Mar	CENTRO SOCIAL CULTURAL FOLKLORICO RUCAMANQUE	48.575.296	45.586.735	ASIGNACIÓN DIRECTA					
30	Compite más Tarapacá: creación de valor y sostenibilidad de PYME	PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO	219.999.000	45.259.980	FIC					



ANEXO N° 1: Muestra Analítica de las Transferencias desde el GORE Tarapacá a Privados

	711270 11 1. Maddid 7 filantida de las Transferencias desde el Corte Tarapada d'I Tivados							
N°	PROYECTO	BENEFICIARIO	MONTO TRANSFERIDO (\$)	MONTO RENDIDO (\$)	TIPO DE FONDO			
31	Apoyo a la reapertura presencial de la festividad de nuestra señora del Carmen de la Tirana: Servicio artístico, plan de medios y capital humano.	C. S. Y C. LA COMUNIDAD AYUDA A LA IGLESIA SANTUARIO NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE LA TIRANA	45.010.497	45.010.497	ASIGNACIÓN DIRECTA			
32	En la unión comunal olivos del desierto combatimos la delincuencia	UNIÓN COMUNAL OLIVOS DEL DESIERTO	45.000.000	45.000.000	ASIGNACIÓN DIRECTA			
აა	FINTDAZ 2023, festival internacional de teatro y danza edición n°16	COMPAÑÍA DE TEATRO PROFESIONAL ANTIFAZ	47.000.000	44.376.560	ASIGNACIÓN DIRECTA			
34	Fortaleciendo la participación y preparación del futbol femenino joven	CLUB DEPORTIVO DEPORTES IQUIQUE FUTBOL JOVEN	45.517.373	43.737.373	ASIGNACIÓN DIRECTA			
	Fortalecimiento de la festividad patronal, cultural, patrimonial y popular religioso san loreno de Tarapacá 2023	SOCIEDAD RELIGIOSA DIABLADA PEREGRINOS DE SAN LORENZO	46.138.090	43.567.690	ASIGNACIÓN DIRECTA			
36	Evento artístico musical, día de la madre 2022 para la región de Tarapacá.	CORPORACIÓN MUNICIPAL DEPORTIVA Y CULTURAL DE ALTO HOSPICIO	42.059.500	42.059.500	ASIGNACIÓN DIRECTA			
	MONTOS TOTALES 7.459.869.964 4.977.853.204							

Fuente: Información proporcionada por el GORE, a través de la Unidad de Auditoría Interna.



ANEXO N° 2: Saldos de Convenios Vencidos Pendientes de Rendición

	ANEXO N 2. Jaidos de Convenios Vencios i endientes de Rendición							
N°	PROYECTO	BENEFICIARIO	MONTO TRANSFERIDO (\$)	MONTO RENDIDO (\$)	SALDO POR RENDIR (\$)	% NO RENDIDO		
1	Turismo social, una oportunidad de igualdad en el acceso al turismo interno de la región de Tarapacá con equidad social y territorial.	A.G. DE EMPRESAS MARITIMAS TURISTICAS DE IQUQIUE	62.741.407	21.259.771	41.481.636	66%		
2	Iquique, Tierra de Campeonas.	CLUB DEPORTIVO Y SOCIAL IQUIQUE LUCHA OLIMPICA	27.000.000	5.825.000	21.175.000	78%		
3	lluminando junta de vecinos Villa Las Américas.	JUNTA DE VECINOS VILLA LAS AMERICAS	20.000.000	0	20.000.000	100%		
4	Iluminando la plaza y calles de Mocha.	COMUNIDAD INDÍGENA AYMARA DE MOCHA	20.000.000	326.140	19.673.860	98%		
5	Fortalecimiento organizacional del club de adulto mayor de Camiña, por un buen vivir, Segunda etapa.	CENTRO CULTURAL Y SOCIAL LA JOYA DEL DESIERTO	15.000.000	5.029.892	9.970.108	66%		
6	Medicina no tradicional para nueva vida.	CLUB ADULTO MAYOR NUEVA VIDA	14.950.650	0	14.950.650	100%		
7	Aprender a coser y bordar, mejora las capacidades físicas, cognitivas, emocionales y sociales de los mayores, un beneficio que mejora su calidad de vida, construyendo futuro.	JUNTA DE VECINOS CENTRAL	14.067.570	0	14.067.570	100%		
8	Cruz roja apoya la salud mental de Tarapacá.	CRUZ ROJA CHILENA	19.041.798	5.329.871	13.711.927	72%		
9	Viajando por un sueño.	CLUB ADULTO MAYOR TIERRA Y SOL	11.920.995	0	11.920.995	100%		
10	Programa cultural "cultura brava".	JUNTA DE VECINOS UNIÓN Y FUERZA	25.000.000	14.076.824	10.923.176	44%		
11	Lanzamiento primer museo cielo abierto de Tarapacá.	A.G. DE CENTROS COMERCIALES SECTOR TERMINAL AGROPECUARIO DE IQUIQUE	9.998.430	0	9.998.430	100%		
12	Evento musical aniversario población La Negra, Alto Hospicio	CENTRO JUVENIL SOCIAL CULTURAL Y DEPORTIVO AFIS	9.950.000	0	9.950.000	100%		



ANEXO N° 2: Saldos de Convenios Vencidos Pendientes de Rendición

	ANEXO N. 2. Saldos de Convenios vencidos Pendientes de Nendicion							
N°	PROYECTO	BENEFICIARIO	MONTO TRANSFERIDO (\$)	MONTO RENDIDO (\$)	SALDO POR RENDIR (\$)	% NO RENDIDO		
13	Vigilancia portales del norte	JUNTA DE VECINOS PORTALES DEL NORTE I	9.995.000	375.000	9.620.000	96%		
14	encuentro de artífices de Tarapacá 2023	CLUB DEPORTIVO Y SOCIAL IQUIQUE LUCHA OLIMPICA	5.000.000	0	5.000.000	100%		
15	Curso de digitalización bandola aymara, comunidad de Ancovinto, Colchane	COMUNIDAD INDÍGENA AYMARA DE ANCOVINTO	8.546.528	0	8.546.528	100%		
16	Evento deportivo GORE asociación deportiva de fútbol CANADELA 2023	ASOCIACIÓN DEPORTIVA DE FÚTBOL CANADELA IQUIQUE	8.000.000	0	8.000.000	100%		
17	Creación e implementación, conjunto musical del adulto mayor los azahares de pica	CLUB DE ADULTO MAYOR AZAHARES DE PICA / CLUB DE ADULTO MAYOR AZAHARES DE PICA	7.940.000	0	7.940.000	100%		
18	En búsqueda de la fauna perdida en el territorio aymara de Quipisca	ASOCIACIÓN INDÍGENA AGRÍCOLA SAN ISIDRO DE QUIPISCA	7.691.032	0	7.691.032	100%		
19	Premiación al liderazgo de dirigentes, pasando agosto y esperando la primavera Iquique - Alto Hospicio	CENTRO CULTURAL Y SOCIAL APOYO ADULTO MAYOR	18.755.650	13.114.000	5.641.650	30%		
20	Conmemoración de los 35 años de sociedad religiosa cargadores de san lorenzo al servicio de la fiesta religiosa de San Lorenzo de Tarapacá.	SOCIEDAD DE CARGADORES DE SAN LORENZO DE TARAPACÁ	5.705.700	271.620	5.434.080	95%		
21	Kumanastra, abrazando nuestras raíces tarapaqueñas, comidas típicas y medicina ancestral	CLUB ADULTO MAYOR MARÍA LOPEZ ACUÑA	5.000.000	0	5.000.000	100%		
22	El territorio en nuestras manos	CENTRO DE MADRES ROSARIO CHACÓN	9.843.470	4.912.095	4.931.375	50%		
23	Fortalecimiento y especialización de guías de provincias de Iquique y Tamarugal a través del curso de primeros auxilios para zonas agrestes.	CORPORACIÓN DEL NORTE PARA EL DESARROLLO E INTEGRACIÓN CORDENOR	6.978.387	2.719.960	4.258.427	61%		



ANEXO N° 2: Saldos de Convenios Vencidos Pendientes de Rendición

N°	PROYECTO	BENEFICIARIO	MONTO TRANSFERIDO (\$)	MONTO RENDIDO (\$)	SALDO POR RENDIR (\$)	% NO RENDIDO
24	Preparación y participación en torneos nacionales e internacionales del tenista iquiqueño Rodrigo Tabormina Araya en su transición de junior a profesional.	CLUB DE TENIS OASIS.	14.997.946	11.864.695	3.133.251	21%
25	Participación campeonato de handball sudamericano "copa andina" en la ciudad de Mendoza, Argentina".	CLUB DEPORTIVO HANDBALL IQUIQUE	2.500.000	0	2.500.000	100%
26	Desarrollando la cueca en Tarapacá a través de talleres y campeonatos regionales.	CLUB DE CUECA PAMPA Y MAR	7.962.180	5.497.311	2.464.869	31%
		TOTALES	368.586.743	90.602.179	277.984.564	75,4%

Fuente: Información proporcionada por el GORE, a través de la Unidad de Auditoría Interna.



ANEXO N° 3: Observaciones que van a seguimiento por parte de la Contraloría General

ANEXO IV 5. Observaciones que vari a seguirmento por parte de la Contratoria General						
Nº DE OBSERVACIÓN Y EL ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA IMPLEMENTADA Y DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVA- CIONES Y/O COMENTARIOS DEL SERVICIO
Acápite I, numeral 3	Fragmentación de las iniciativas en distintos convenios	Compleja	El GORE Tarapacá deberá instruir a todas las divisiones que participan de este proceso, sobre evitar la separación de iniciativas que sean factibles de desarrollar a través de un solo convenio, cuya evidencia deberá ser acreditada a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe.			
Acápite II, numeral 4	Control de las rendiciones efectuado por el GORE a través de planillas Excel	Compleja	Mientras el servicio gestiona la implementación del SISREC, deberá establecer las actividades de control sobre la materia, debiendo aportar la documentación que lo acredite a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe.			
Acápite II, numeral 5	Falta de control de los recursos una vez transferidos a las entidades.	Compleja	El GORE deberá disponer que dicho procedimiento de excepción se incluya en el manual respectivo, modificación que deberá acreditarse a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe.			



ANEXO N° 3: Observaciones que van a seguimiento por parte de la Contraloría General

ANEXO N 3. Observaciones que van a seguimiento por parte de la Contraiona General						
Nº DE OBSERVACIÓN Y EL ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA IMPLEMENTADA Y DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVA- CIONES Y/O COMENTARIOS DEL SERVICIO
Acápite II, numeral 6	Entrega de recursos mediante cheques y vales vista	Compleja	El GORE, deberá incluir en el manual correspondiente, la emisión de un acto que autorice el pago cuando existan razones fundadas para un desembolso excepcional bajo la modalidad de cheques y/o vales vista, cuya incorporación tendrá que acreditarse a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe.			
Acápite III, numeral 8	Saldos de convenios vencidos, pendientes de rendición	Compleja	El Gobierno Regional deberá arbitrar las acciones que permitan obtener las rendiciones de cuenta pendientes respecto de los proyectos observados, aportando la documentación que lo acredite a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles, contados a partir de la recepción del presente informe.			
Acápite III, numeral 9	Retraso en rendición de cuenta por parte de la Universidad Santo Tomás	Compleja	En atención a que ahora es factible ampliar el plazo del convenio, , el Gobierno Regional de Tarapacá, deberá aportar el acto administrativo que acredite dicha ampliación, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe.			



ANEXO N° 3: Observaciones que van a seguimiento por parte de la Contraloría General

Nº DE OBSERVACIÓN Y EL ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA IMPLEMENTADA Y DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVA- CIONES Y/O COMENTARIOS DEL SERVICIO
Acápite III, numeral 10	Falta de pertinencia en el rechazo a rendición de cuenta y solicitud de reintegro	Compleja	Esa entidad deberá aportar la documentación que acredite la revisión de las rendiciones y su resultado, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente informe.			